

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INFODF”, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE EL MAESTRO MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MAESTRA ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO “LA UAM-X”, REPRESENTADA POR SU RECTORA, DOCTORA PATRICIA EMILIA ALFARO MOCTEZUMA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE LA UNIDAD, LICENCIADO GUILLERMO JOAQUÍN JIMÉNEZ MERCADO, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “INFODF” QUE:

- I.1. El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el “INFODF”.
- I.2. El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- I.3. El 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), de la que se derivó el cambio

de denominación del “**INFODF**” como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, siendo la última reforma de la LTAIPDF, publicada el 18 de diciembre de 2014, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

- I.4. De acuerdo con los artículos 63 párrafo primero, y 66 párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, el “**INFODF**” es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y de las normas que de ellas se deriven de conformidad con los artículos 63, y 23 de dichos ordenamientos respectivamente, integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.

- I.5. El maestro Mucio Israel Hernández Guerrero, quien fue nombrado comisionado presidente del “**INFODF**” en la sesión ordinaria del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre del mismo año, cuenta con facultades para representar al “**INFODF**” en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.

- I.6. Que entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal están los siguientes:



2/13



v.



- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
 - II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
 - III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
 - IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
 - V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos;
 - VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
 - VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y
 - VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.
- I.7. Que en la décimo cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del “**INFODF**”, de fecha 22 de abril de 2015, celebrada en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y 12, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Pleno del

Instituto aprobó mediante el Acuerdo 0319/S0/22-04/2015, la suscripción del presente Convenio con **"LA UAM-X"**.

- I.8.** Para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IAI060330V45**.
- I.9.** Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

II De **"LA UAM-X"**, a través de su representante:

II.1. Que es una universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

II.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
- c) Preservar y difundir la cultura.

II.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración


funcional y administrativa, a través de sus unidades, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.

- II.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Salvador Vega y León, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.
- II.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, la Rectora de la Unidad Xochimilco, Doctora Patricia Emilia Alfaro Moctezuma, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 61,278, libro número 1,085, de fecha 26 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 del Distrito -Federal, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González.
- II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAM740101AR1.
- II.7. Que su domicilio legal es el ubicado en: prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia Ex Hacienda de San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, Código Postal 14387, México, Distrito Federal.
- II.8. Que su domicilio para efectos del presente convenio es: Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, Código Postal 04960, México, Distrito Federal, teléfono 5483-7025, fax 5483-7148.


III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que en un marco de colaboración mutua, convienen en participar desde sus respectivos ámbitos de competencia y funciones, para realizar todas las acciones necesarias tendientes a dar cumplimiento con el objeto del presente convenio.


w



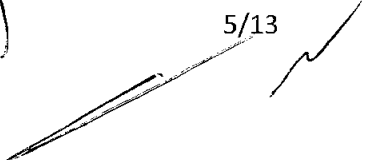
v.



y



5/13



- III.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica, con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración.
- III.3** Que cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos operativos entre “LA UAM-X” y el “INFODF”, para coordinar los esfuerzos con el propósito de implementar los procesos necesarios para la realización de la edición correspondiente al **Diplomado Presencial 2015**, denominado “Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal”, orientado a los temas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como la aplicación de los preceptos jurídicos en la materia, principalmente los relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), dirigido a servidores públicos pertenecientes a órganos e instituciones de Gobierno del Distrito Federal, personal de los sujetos obligados por la LTAIPDF y la LPDPDF así como al público en general interesado en el tema.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA UAM-X”.

Para la ejecución del objeto de este Convenio, “LA UAM-X”, se compromete por cada edición del Diplomado denominado “Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal” a:

- a) Implementar todos los procesos internos necesarios para el desarrollo del Diplomado.

- b) Auxiliar administrativamente antes, durante y al término del Diplomado al personal del “**INFODF**”, a fin de lograr el correcto funcionamiento y conclusión de éste.
- c) Otorgar facilidades para el acceso, uso y reproducción de materiales bibliográficos u obras en general.
- d) Facilitar los espacios físicos para llevar a cabo las sesiones para la impartición de los módulos que conformen el Diplomado, cuando así sea acordado por “**LAS PARTES**”.
- e) Facilitar el espacio físico para llevar a cabo la inauguración y la clausura del Diplomado en las fechas establecidas, cuando así sea acordado por “**LAS PARTES**”.
- f) Organizar el servicio de banquete para la Clausura del Diplomado, cuando así sea acordado por “**LAS PARTES**”.
- g) Firmar conjuntamente con el “**INFODF**” los diplomas y constancias correspondientes para los estudiantes que concluyan el Diplomado, de acuerdo a su legislación vigente.
- h) Designar, a solicitud expresa del “**INFODF**”, a los docentes o investigadores que participen en la impartición de algún módulo del Diplomado.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL “INFODF”.

Para la ejecución del objeto de este instrumento, el “**INFODF**”, se compromete a:

- a) Coordinar la planeación, organización y ejecución del Diplomado e informar de cualquier evento que se presente y que requiera de la atención de “**LA UAM-X**”.
- b) Implementar y desarrollar los programas de estudio del Diplomado, así como el temario y el contenido de los módulos que formarán parte del Diplomado, a fin de crear conciencia en los diplomantes del cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

- c) Designar un coordinador técnico que dé seguimiento a todo el desarrollo del diplomado.
- d) Proporcionar, el apoyo administrativo que requiera “**LA UAM-X**”, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del “**INFODF**”.
- e) Coadyuvar con “**LA UAM-X**” durante los procesos de desarrollo, implementación, y conclusión del Diplomado.
- f) Pagar directamente, los honorarios de los docentes o investigadores que participen en el Diplomado o que realicen investigaciones en general, mediante la suscripción de contratos para la impartición de los módulos que se requieran.
- g) Elaborar las Constancias y Diplomas para los estudiantes que concluyan el Diplomado correspondiente y firmarlas conjuntamente con “**LA UAM-X**”.

CUARTA. - RESPONSABLES.

A efecto de dar seguimiento periódicamente al cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio y en su caso adoptar aquellas medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, “**LAS PARTES**” designan en este acto a:

El “**INFODF**” designa como su representante a la maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva, quien a su vez podrá delegar esta función a un servidor público de jerarquía inmediata inferior, previa notificación por escrito a “**LA UAM-X**”.

Por su parte, “**LA UAM-X**”, designa al Mtro. Jorge Oscar Rouquette Alvarado, Coordinador de Educación Continua de la División de Ciencias Sociales y Humanidades.

QUINTA. - USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Los resultados obtenidos del presente convenio, los contenidos de los módulos, las publicaciones y todo lo que resulte de la participación conjunta de las dos instituciones, serán libremente usados para fines académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo específico y por escrito de las partes.

SEXTA. - PUBLICACIONES.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados del presente convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizar la publicación.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En consecuencia las partes se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje respecto a las actividades realizadas con motivo de este convenio en los casos que se consideren necesarios.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and the date 9/13.

9/13

Las partes podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que sean acordados por “**LAS PARTES**”. Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que son única y exclusivamente responsables, de todas las relaciones laborales que establezca con el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. Por tanto, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios, sustitutos o beneficiarios. “**LAS PARTES**” que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadoras y/o trabajadores; por ello, deslinda de toda responsabilidad laboral, civil o penal, a la otra parte.

Si en la realización de los trabajos objeto de este convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones provenientes del

presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones y a los funcionarios designados como responsables de la ejecución del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes y por escrito a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes, pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en

derecho sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus Cláusulas, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 08 días del mes de mayo de 2015.

POR EL "INFODF"

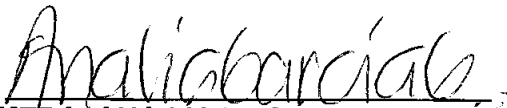


**MTRO. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ
GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE
Y REPRESENTANTE LEGAL**

POR "LA UAM-X"



**DRA. PATRICIA EMILIA ALFARO
MOCTEZUMA
RECTORA DE LA UNIDAD**



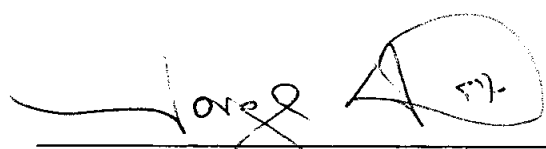
**MTRA. ANA LÍA DE FATIMA GARCÍA
GARCÍA
SECRETARIA EJECUTIVA**




**LIC. GUILLERMO JOAQUÍN JIMÉNEZ
MERCADO
SECRETARIO DE LA UNIDAD**



D.TDN/007/2015
TITULAR: Lic. José Rico Espinosa
FIRMA: [Signature]
FECHA: 16/ JUNIO/2015



**MTRO. JORGE ALSINA VALDÉS Y CAPOTE
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES**



**MTRO. JORGE OSCAR ROUQUETTE
ALVARADO**
COORDINADOR DE EDUCACIÓN CONTINUA
DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y
HUMANIDADES



LIC. CHRISTIAN IVÁN TAPIA CABAL
DELEGADO DE LA OFICINA DEL ABOGADO
GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, "LA UAM-X", Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, "INFODF", DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL 08* DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, EL CUAL CONSTA DE 12 FOJAS ÚTILES.-----
